



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL C.P. RENÉ GALEANA SALGADO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LA UT COSTA GRANDE" Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTR. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTSH"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UT COSTA GRANDE"

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO E INCORPORADA AL SISTEMA NACIONAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL PAÍS, SEGÚN CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO, SIGNADO EL DÍA 03 DE JULIO DE 1997, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO NO. 779, PUBLICADO EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2011, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.
- I.2 QUE TIENE COMO OBJETO OFERTAR EN LA MODALIDAD DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y CONTINUIDAD DE ESTUDIOS A NIVEL LICENCIATURA E INGENIERÍA FORMANDO ESTUDIANTES APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, CON UN SENTIDO INNOVADOR EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, REALIZANDO INVESTIGACIONES EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO, PROCURANDO CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE BIENES Y SERVICIOS TURÍSTICOS, ASÍ COMO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LOS OCHO MUNICIPIOS DE DICHA REGIÓN.
- I.3. QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EL C.P. RENÉ GALEANA SALGADO; EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, OTORGÁNDOLE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ESTABLECE EL DECRETO DE CREACIÓN DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, SIN QUE A LA FECHA SE ENCUENTREN RESTRINGIDAS O CANCELADAS, DOCUMENTO QUE SE ANEXA EN COPIA AL PRESENTE INSTRUMENTO.
- I.4 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CARRETERA NACIONAL ACAPULCO-ZIHUATANEJO, KILÓMETRO 201 EJIDO EL COCOTERO, PETATLÁN, GUERRERO, C.P. 40830.

II. DECLARA "LA UTSH":

- I. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.
- I.2. TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS:
 - I. AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA A FIN DE CONTRIBUIR, A TRAVÉS DEL PROCESO EDUCATIVO, A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS HIDALGUENSES.
 - II. FORMAR ESTUDIANTES EN EL NIVEL DE TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS, CON APTITUD PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN CREATIVA DE PROBLEMAS, CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.
 - III. OFRECER PROGRAMAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS PARA SUS EGRESADAS Y EGRESADOS Y PARA QUIENES EGRESEN DEL NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO O PROFESIONAL ASOCIADO DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE PERMITAN AL ESTUDIANTADO ALCANZAR TODOS LOS NIVELES ACADÉMICOS DE TIPO SUPERIOR PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.
 - IV. REALIZAR INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, ASÍ COMO DESARROLLAR ESTUDIOS O PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, DE ACUERDO CON LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS NACIONAL Y ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, QUE SE TRADUZCAN EN APORTACIONES CONCRETAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO Y MAYOR EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES O SERVICIOS, ASÍ COMO A LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD, APOYANDO LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO.
 - V. DESARROLLAR E IMPARTIR PROGRAMAS EDUCATIVOS DE BUENA CALIDAD, PARA LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA, ASÍ COMO LAS ESTRATEGIAS QUE LE PERMITAN ATENDER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y CONTRIBUYAN A GARANTIZAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN AL SERVICIO EDUCATIVO.
 - VI. CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO.
 - VII. FOMENTAR E IMPULSAR LA VINCULACIÓN, ENTRE LOS DIFERENTES NIVELES Y SUBSISTEMAS EDUCATIVOS A TRAVÉS DE ÓRGANOS COLEGIADOS QUE PERMITAN COORDINAR ESFUERZOS EN MATERIA EDUCATIVA, DE DIFUSIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y RECREATIVA QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTUDIANTADO EN UN MARCO DE FOMENTO A LOS VALORES UNIVERSALES.
 - VIII. ESTABLECER UNA RED DE VINCULACIÓN EFECTIVA, CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE CARÁCTER PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL QUE COADYUVE AL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO TECNOLÓGICO A LA GENERACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

IX. IMPULSAR ESTRATEGIAS QUE FACILITEN LA MOVILIDAD ACADÉMICA DEL ESTUDIANTADO ENTRE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN.

I.3. EL MTR. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII, DEL DECRETO VIGENTE DE REFERENCIA Y EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL LIC. OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

I.4. QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE UTS970701HT4.

I.5. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, PARA ASUMIR DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

III.2 MANIFIESTAN DISPOSICIÓN DE COLABORAR CONJUNTAMENTE, RESPETANDO LA AUTONOMÍA DE CADA UNA DE "LAS PARTES" PARA ALCANZAR LA CONSOLIDACIÓN DE OBJETIVOS CONCRETOS.

III.3 EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO HAN EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD, CONOCIENDO LOS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRARLO CON EL PROPÓSITO DE COORDINAR ESFUERZOS, RECURSOS Y CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS MUTUO RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE CADA UNA DE ELLAS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR SUS COMPROMISOS Y TÉRMINOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

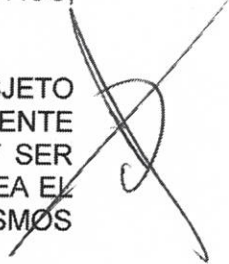
EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS RELACIONES DE COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES" RESPECTO A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS, ACUERDOS Y OTRAS ACCIONES EN LAS ÁREAS DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUO, EN EL SECTOR ACADÉMICO DEL PAÍS.

DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE IMPLEMENTARÁN PROGRAMAS, QUE PERMITAN FORTALECER:

- INTERCAMBIOS ACADÉMICOS;
- ESTANCIAS DE ESTUDIANTES.
- ESTADÍAS;
- PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS;
- EDUCACIÓN CONTINUA;
- PRÁCTICAS DE LABORATORIO;
- ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE INTERÉS MUTUO;
- ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA (CONFERENCIAS, TALLERES, FOROS, ETC).



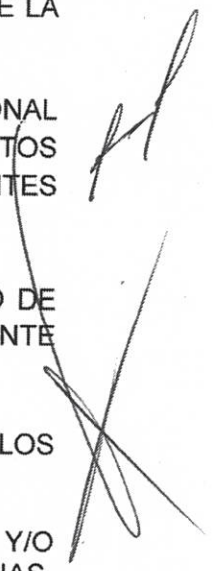
“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA CELEBRACIÓN DE ACTOS ESPECÍFICOS CON EL OBJETO DE ASUMIR DERECHOS Y OBLIGACIONES RELACIONADOS O DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁN CONSTAR EN CADA CASO Y PREVIAMENTE POR ESCRITO, Y SER ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS O CONTRATOS, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR SUS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES, MISMOS QUE SE ANEXARÁN AL PRESENTE CONVENIO.



SEGUNDA: ALCANCE.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, **“LAS PARTES”**, SEGÚN SUS POSIBILIDADES Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE LAS RIGEN, REALIZARÁN CONJUNTAMENTE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

1. PROMOVER LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, EN AQUELLAS ÁREAS DE INTERÉS MUTUO, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE SU PERSONAL Y ESTUDIANTADO.
2. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA POR PERSONAL ACADÉMICO EN PROYECTOS CONJUNTOS, OTORGANDO LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES, Y EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALEN LAS LEYES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.
3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN, PUBLICACIONES Y TODO TIPO DE MATERIAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.
4. APOYAR EL DESPLIEGUE DE PROGRAMAS DE DESARROLLO Y VINCULACIÓN CON LOS DIVERSOS SECTORES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE **“LAS PARTES”**.
5. PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS, TECNOLÓGICOS Y/O CULTURALES, TALES COMO: SEMINARIOS, SIMPOSIUMS, CONGRESOS, CONFERENCIAS, FOROS, REUNIONES, DIPLOMADOS, CURSOS Y ASESORÍAS EN SUS ÁREAS DE ESPECIALIDAD.



6. OFRECER LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE EL ESTUDIANTADO Y PERSONAL DE "LAS PARTES" REALICEN PRÁCTICAS, ESTANCIAS Y ESTADÍAS EN LAS INSTALACIONES DE LAS MISMAS.

7. ASESORÍA DE PROYECTOS DEL ESTUDIANTADO DE "LAS PARTES", DE ACUERDO A LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y A LA NORMATIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS.

8. FACILITAR LAS INSTALACIONES Y/O EQUIPO DE QUE DISPONGAN, DE ACUERDO A UN CALENDARIO PREVIAMENTE ESTABLECIDO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ACADÉMICOS Y TECNOLÓGICOS DE INTERÉS MUTUO QUE DE COMÚN ACUERDO SE CONVENGAN, SIN AFECTAR LAS LABORES EDUCATIVAS DE "LAS PARTES".

9. APOYAR EL MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE "LAS PARTES", Y DE SUS EGRESADOS, A TRAVÉS DE DIPLOMADOS Y ESPECIALIDADES, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR CADA UNA DE "LAS PARTES".

10. DISEÑAR Y OPERAR SISTEMAS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER ACADÉMICO, CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y PEDAGÓGICO ENTRE "LAS PARTES".

11. COMO RESULTADO DEL PRESENTE DOCUMENTO, DIFUNDIR Y PROMOVER ENTRE SU COMUNIDAD ACADÉMICA Y PUBLICO EN GENERAL, LOS PROGRAMAS Y/O PROYECTOS QUE DE ÉSTE SE GENEREN.

12. LOS DEMÁS NECESARIOS Y CONVENIDOS POR "LAS PARTES" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA: COMITÉ TÉCNICO.

"LAS PARTES" COINCIDEN EN CONSTITUIR UN COMITÉ TÉCNICO CON IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE CADA PARTE, SIENDO OBLIGATORIO ESTABLECER UN COMITÉ POR CADA CONVENIO ESPECÍFICO QUE SE FIRME, CUYAS ATRIBUCIONES SERÁN:

3.1. DETERMINAR LOS PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES", ASÍ COMO LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS FACTIBLES DE REALIZACIÓN.

3.2. COORDINAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SEAN EMANADOS, ASÍ COMO PARA SU EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

3.3. EL COMITÉ TÉCNICO SERÁ INTEGRADO POR LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABLES DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS Y/O DE INVESTIGACIÓN DE "LAS PARTES" SEGÚN CORRESPONDA.

3.4. LAS DEMÁS QUE ACUERDEN "LAS PARTES".

"LAS PARTES" CONVIENEN EN DESIGNAR COMO SUS ENLACES EN LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES:

- a) POR PARTE DE "LA UT COSTA GRANDE" AL MTRO. SAÚL RÍOS SOTELO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN QUE, PARA EFECTOS DE CONTACTO, EL CORREO ELECTRÓNICO ES, vinculacion@utcgg.edu.mx Y NÚMERO TELEFÓNICO 7585384998.
- b) POR PARTE DE "LA UTSH" AL ING. ERNESTO ALONSO GARCÍA RODRÍGUEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN QUE, PARA EFECTOS DE CONTACTO, EL CORREO ELECTRÓNICO ES, ernesto.garcia@utsh.edu.mx Y NÚMERO TELEFÓNICO 774 74 2 11 20 EXT. 163,142.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA, "LAS PARTES" PRESENTARÁN PROGRAMAS DE TRABAJO QUE, DE SER APROBADOS POR AMBAS INSTITUCIONES SERÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS O CONTRATOS.

EN DICHS CONVENIOS ESPECÍFICOS SE DETERMINARÁ, POR "LAS PARTES":

- 4.1 CÓMO SE REALIZARÁ LA COORDINACIÓN DE AMBAS INSTITUCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO O INVESTIGACIÓN.
- 4.2 QUIÉN DE LAS PARTES SERÁ LÍDER DEL PROYECTO Y/O INVESTIGACIÓN.
- 4.3 LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DEL O LOS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS QUE SE CONVENGAN.
- 4.4 LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS QUE ASUME CADA PARTE.
- 4.5 LA REFERENCIA INSERTA EN CADA CONVENIO ESPECÍFICO, DE QUE EL MISMO FORMA PARTE DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL FIRMADO POR "LAS PARTES".
- 4.6 EN CASO DE SER UN PROYECTO O INVESTIGACIÓN PARTICULAR DE ALGUNA DE "LAS PARTES", DETERMINAR LOS GRADOS DE PARTICIPACIÓN DE LA OTRA PARTE, ESTABLECIENDO LOS ALCANCES DEL MISMO.
- 4.7 SE DEFINIRÁ, ADEMÁS, EN CASO DE LA OBTENCIÓN DE UN PRODUCTO O PROCEDIMIENTO COMO RESULTADO DEL PROYECTO O INVESTIGACIÓN QUE REALICEN "LAS PARTES", LA EXCLUSIVIDAD PARA LA EXPLOTACIÓN Y DESARROLLO DEL MISMO.
- 4.8 "LAS PARTES" DE COMÚN ACUERDO ESTABLECERÁN LOS MANUALES, PROCEDIMIENTOS Y DIAGRAMAS QUE PERMITAN DETERMINAR CLARAMENTE, LA OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE CADA PARTE ASUME, POR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL COMISIONADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ. POR ENDE, ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SI EN LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A "LAS PARTES", ÉSTE CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN O PERSONA PARA LA CUAL TRABAJA, POR LO QUE SU PARTICIPACIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "LA UT DE COSTA GRANDE" NI CON "LA UTSH".

SEXTA: FINANCIAMIENTO.

EL FINANCIAMIENTO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACION Y COOPERACION INSTITUCIONAL, SERÁ DETERMINADO POR "LAS PARTES" EN PROPORCIÓN A LA INTERVENCIÓN DE CADA UNA DE ELLAS EN LOS TRABAJOS DESARROLLADOS, AL BENEFICIO QUE CADA UNA DE ELLAS OBTENGA DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS Y A LAS POSIBILIDADES ECONÓMICAS Y RECURSOS CON QUE CUENTEN, ESTABLECIENDO DICHAS CONDICIONES POR ESCRITO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO RESPECTIVO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE BUSCARÁN CONFORME A SUS POSIBILIDADES, EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA, ANTE OTRAS INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES U ORGANISMOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL, NACIONAL O LOCAL, LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS RELATIVOS A ESTE CONVENIO O CONVENIO ESPECÍFICO, EN CASO DE QUE DICHS RECURSOS NO PUEDAN SER APORTADOS TOTAL O PARCIALMENTE POR ELLAS.

EL PRESENTE CONVENIO NO OBLIGA EN SÍ MISMO A DESEMBOLSOS FINANCIEROS NO ESPECIFICADOS CON PRECISIÓN A NINGUNA DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES, YA QUE TALES COMPROMISOS DEBERÁN SER OBJETO DE CONVENIOS ESPECÍFICOS.

SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR EN SU ASPECTO PATRIMONIAL, PARA CADA CASO, SERÁN OBJETO DE CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN ENTRE LOS REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE LAS DOS INSTITUCIONES, O QUIENES LOS SUSTITUYAN.

POR LO QUE "LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHO DE AUTOR, LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, RECONOCIÉNDOSE LOS CRÉDITOS CONFORME A DICHA LEGISLACIÓN SE ESTABLEZCA.

OCTAVA: DE LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL".

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SE RECIBA O DE LA CUAL TENGAN CONOCIMIENTO, EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACION Y COOPERACION INSTITUCIONAL, INCLUYENDO EL RESULTADO DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS CONJUNTAMENTE, NO PUEDE SER DIVULGADA NI TRANSFERIDA A TERCEROS SIN EL ACUERDO PREVIO Y POR ESCRITO CONVENIDO ENTRE "LAS PARTES", QUEDANDO EXENTAS DE TAL OBLIGACIÓN SI LA INFORMACIÓN ES DEL DOMINIO PÚBLICO O LES ES PROPORCIONADA POR UN TERCERO SIN RELACIÓN CON ESTE CONVENIO.

ASIMISMO, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PROCEDENTES A EFECTO DE EXIGIR AL PERSONAL QUE PARTICIPE EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO O DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE SE FORMALICEN, LA MÁXIMA DISCRECIÓN Y SECRETO PROFESIONAL CON RESPECTO A CUALQUIER INFORMACIÓN PROPIEDAD DE "LAS PARTES", SOBRE LA QUE LLEGUEN A TENER ACCESO CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO CADA UNA DE "LAS PARTES" ES LA DIRECTAMENTE RESPONSABLE, ANTE LA OTRA, DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SU PERSONAL O ESTUDIANTADO ADQUIERAN CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO.

EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE CADA UNA DE "LAS PARTES" EN EL PRESENTE CONVENIO, SE OBLIGARÁN RECÍPROCAMENTE A NO DIVULGAR Y MANTENER EN SECRETO LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" QUE RECIBA O QUE LLEGUE A SER DE SU CONOCIMIENTO POR CUALQUIER RAZÓN DURANTE LA RELACIÓN ACADÉMICA O PROFESIONAL QUE TENGAN "LAS PARTES"; Y A RESPETAR LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 134, FRACCIÓN XIII, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y LO RELATIVO AL ARTÍCULO 113 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

DICHA OBLIGACIÓN ABARCARÁ EL NO DIVULGAR, COMUNICAR, REVELAR, COPIAR, REPRODUCIR ELECTRÓNICAMENTE, DESTRUIR O UTILIZAR EN CUALQUIER MOMENTO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", INCLUYENDO INFORMACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO, COMO PROCESOS, FÓRMULAS, MAQUINARIA, INVENTOS, DESCUBRIMIENTOS, MEJORAS Y AQUELLOS REFERENTES A INFORMACIÓN DE COSTOS E INFORMACIÓN SOBRE UTILIDADES, MERCADO, VENTAS, CLIENTES, CAMPAÑAS PROMOCIONALES, LANZAMIENTO DE NUEVOS PRODUCTOS, ETC. Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN DE CARÁCTER SIMILAR QUE HAYA RECIBIDO O CONOCIDO O QUE SE LE PROPORCIONE O CONOZCA EN EL FUTURO Y QUE AMBAS INSTITUCIONES NO TENGAN DISPONIBLE AL PÚBLICO. "LAS PARTES" TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA.

LO ANTERIOR, INDEPENDIENTEMENTE DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE "VIOLACIÓN DE SECRETOS", PREVISTO Y SANCIONADO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR, DEBERÁN TRAMITARSE Y FIRMARSE LOS ACUERDOS O CARTAS DE CONFIDENCIALIDAD QUE CORRESPONDAN, POR EL PERSONAL DE CADA UNA DE "LAS PARTES".

LA CONFIDENCIALIDAD AQUÍ PACTADA BUSCA TAMBIÉN PROTEGER, EN BENEFICIO DE QUIENES LOS HAN DESARROLLADO, LA ESTRUCTURA Y CONCEPTO DE LOS CURSOS, SEMINARIOS, INVESTIGACIONES Y AVANCES TECNOLÓGICOS O ADMINISTRATIVOS QUE SE LOGREN DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN O CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO Y FINANCIERO, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ SE ESTIPULE EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, RESPECTO A LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIENDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE. EN TALES SUPUESTOS "LAS PARTES" REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS SE CONTINUARÁ CON LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO Y DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS.

NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ CEDER LOS DERECHOS Y COMPROMISOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO SI NO CUENTA PARA ELLO CON PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA CONTRAPARTE.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, ACORDANDO "LAS PARTES" QUE DICHAS MODIFICACIONES SÓLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO Y ESTÉN DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LAS MISMAS. ASIMISMO, LOS ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN ESTAS CLÁUSULAS, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN EN ESTE SENTIDO DEBERÁN HACERSE TAMBIÉN POR ESCRITO Y TENDRÁN QUE SER FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES, ANEXANDO DICHAS CONSTANCIAS AL PRESENTE CONVENIO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR TIEMPO DETERMINADO Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE CUATRO AÑOS, SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRME.

DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESCISIÓN.

CONVIENEN LAS PARTES QUE SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN LAS SIGUIENTES:

13.1. A SOLICITUD DE ALGUNA DE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, CON 90 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA TERMINACIÓN, SIN AFECTAR LOS TRABAJOS QUE SE ENCUENTREN EN EJECUCIÓN.

13.2. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO O LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y SUS ANEXOS.

DÉCIMA CUARTA: TÍTULO DE CLÁUSULAS.

LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE CONVENIO SE HAN PUESTO CON EL ÚNICO FIN DE FACILITAR SU LECTURA, POR LO TANTO, NO DEFINEN NI LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS. PARA EFECTO DE INTERPRETACIÓN DE CADA CLÁUSULA DEBERÁ ATENDERSE EXCLUSIVAMENTE A SU CONTENIDO Y DE NINGUNA MANERA A SU TÍTULO.

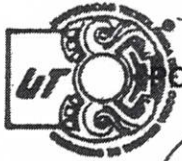
DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACION Y COOPERACION INSTITUCIONAL ES PRODUCTO DE LA BUENA FE CON LA QUE COMPARECEN A SU CELEBRACIÓN, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO POR LAS MISMAS DE COMÚN ACUERDO, DEBIENDO RESOLVER, EN DEFINITIVA Y POR ESCRITO EL CRITERIO O DETERMINACIÓN CORRESPONDIENTE, ANEXANDO AL PRESENTE DOCUMENTO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, DICHA CONSTANCIA.

DÉCIMA SEXTA: COMPETENCIA.


CONVIENEN **“LAS PARTES”** QUE EN CASO DE DUDA EN LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LAS MISMAS, LO RESOLVERAN DE COMÚN ACUERDO MEDIANTE LA CONCILIACIÓN Y EN CASO DE NO LLEGAR A ALGÚN ACUERDO, PODRÁN PLANTEAR SU ACCIÓN A LOS TRIBUNALES MÁS CERCANOS DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA QUE, EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, PUDIERAN TENER.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020.

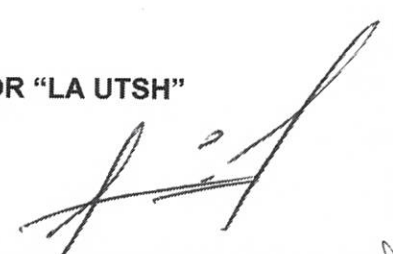


POR **“LA UT-GOSTA GRANDE”**

Universidad Tecnológica
de la Costa Grande de
Guerrero

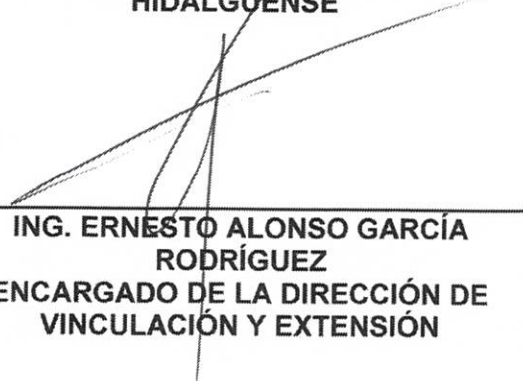
RECTORIA

C. P. RENÉ GALEANA SALGADO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE
GUERRERO

POR **“LA UTSH”**


MTRO. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LA SIERRA
HIDALGUENSE

TESTIGOS


MTRO. SAÚL RÍOS SOTELO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN


ING. ERNESTO ALONSO GARCÍA
RODRÍGUEZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN

ÚLTIMA HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DE LOS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2020.